

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (en adelante UNED) Y ..... (Entidad pública o privada de que se trate -en adelante LA ENTIDAD COLABORADORA-)**

En ....., a ..... de .....

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE D. ...., en calidad de ..... (*Director de centro asociado, etc.*) de ..... (*Centro Asociado*) de la UNED cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral....., en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 24 de enero de 2006 (B.O.E. del 3 de febrero)

DE OTRA ..... representante de LA ENTIDAD COLABORADORA

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

**EXPONEN**

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 1497/81 de 19 de junio (BOE de 23 de julio) sobre Programas de Cooperación Educativa entre Universidades y Empresas o Entes Públicos, parcialmente modificado por el Real Decreto 1845/94 de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre) que adecuó sus previsiones al sistema de créditos establecido por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (BOE de 14 de diciembre).

## ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se registrá por las siguientes

## CLAÚSULAS

### PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales conducentes a la obtención del Título de Máster Universitario como paso previo a la obtención del Título profesional de abogado, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales y el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, que la desarrolla.

### SEGUNDA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni comportará contraprestación económica alguna para los estudiantes durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

### TERCERA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- A) Del presente convenio no derivará para LA ENTIDAD COLABORADORA ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.

- B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la UNED.

#### CUARTA: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento, teniendo en cuenta principalmente el expediente académico, en función del número de plazas ofertadas por LA ENTIDAD COLABORADORA que podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos para la realización de las prácticas en el ámbito de su actividad profesional.

#### QUINTA: Formación y Evaluación

##### Contenido y duración de las prácticas

El contenido de las prácticas se ajustará a lo establecido a tal efecto por el Real Decreto Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, en su artículo 14. En este sentido, las prácticas supondrán 30 créditos ECTS y su programa tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

El programa de prácticas tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
- b) Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de las profesiones de abogado y procurador.
- c) Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- d) Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
- e) En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de las profesiones de abogado y procurador de los tribunales.

La duración de las prácticas será de 600 horas. Dichas horas se podrán distribuir en jornadas diarias completas de 8 horas y en medias jornadas de 5 horas. La ENTIDAD COLABORADORA tendrá derecho a decidir sobre la distribución de estas horas dentro de las dos posibilidades apuntadas.

##### Formación

LA ENTIDAD COLABORADORA designará al equipo de profesionales responsables de tutelar las prácticas de los alumnos de la UNED, al frente del cual deberá designarse a un abogado que haya ejercido la profesión durante al menos cinco años.

Por su parte la UNED, designará a un tutor de prácticas, también abogado en ejercicio, en cada uno de sus centros que será el responsable de coordinar a los tutores que lideren los equipos profesionales antes referidos dentro de LA ENTIDAD COLABORADORA. Ambos, tutor del centro asociado de la UNED y el tutor que lidere el grupo de profesionales

dentro de la ENTIDAD serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Así mismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de supervisor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá remunerar dicha función con la cantidad que establezca la Universidad.

### Evaluación

Al final del periodo de prácticas, los equipos profesionales de LA ENTIDAD COLABORADORA, redactarán una memoria explicativa de las actividades que han llevado a cabo en el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada alumno. Dicha memoria será remitida al tutor de prácticas del centro asociado de la UNED que corresponda.

### **SEXTA: Deberes de los estudiantes**

Los estudiantes estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad que se establezcan, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el tutor de prácticas del centro asociado de la UNED y guardarán sigilo sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

### **SÉPTIMA: Vigencia del convenio**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: D. ....

**DIRECTOR DEL CENTRO ASOCIADO...**

Fdo.: D. ....

**REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD...**